De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DONACIÓN DE PLANTA ASFALTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

MAROLIN RAQUEL AZOFEIFA TREJOS
YORLENY LEÓN MARCHENA
DIPUTADAS

EXPEDIENTE N° 22.492

PROYECTO DE LEY

DONACIÓN DE PLANTA ASFALTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

Expediente N° 22.492

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

Las seis municipalidades de la provincia de Limón han carecido de una verdadera articulación como región, que les permita un crecimiento sostenido de la provincia como un tema regional y no aislado como se ha hecho durante muchos años, por lo que se hace necesario una nueva forma de hacer Desarrollo Regional de forma articulada entre los gobiernos locales para lograr proyectos de impacto que le permitan a los limonenses percibir ese beneficio más allá de una frontera cantonal, tanto en el tema de servicios, infraestructura y la apertura y renovación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, de manera que sean procesos donde se generen las condiciones de manera homogéneas y que repercutan en generación de empleo y reactivación de nuestra economía.

Esta iniciativa lo que busca es reconocer y desarrollar el concepto contenido en el artículo 50 de la Constitución, que obliga al Estado a procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el uso más adecuado de la riqueza, pero también creó un cuerpo normativo para racionalizar la actividad administrativa de fomento, a fin de someter la acción pública a principios elementales de programación, planificación, orientación técnica, de acuerdo con objetivos, metas, productos y resultados.

Hoy la técnica se impone, a la uniformidad en que han venido operando los gobiernos locales en la provincia.

Por ello, para validar los principios fundamentales del servicio público y asegurar la continuidad, eficiencia y adaptación a los cambios que han ocurrido en la nueva normalidad, proponemos para la materialización de la donación de la planta asfaltica se cree una Sociedad Pública de Economía Mixta basada en la ley N° 8828 del 29 de abril de 2010.

Desde esos años de mediados del siglo XX han ocurrido cambios sustanciales. En los años 1970 y 1998 se aprobaron dos códigos municipales que replantearon el tema local. Estas leyes refuerzan el concepto de autonomía municipal, el respeto de las competencias de las corporaciones municipales y de los instrumentos de relación entre el gobierno local, el Estado y los demás entes de derecho público. Se reconoce que las municipalidades no son entes subordinados a ningún otro, se relacionan con el aparato público en términos de igualdad, sobre la base del acuerdo, el convenio, el contrato y la concertación. Se acepta que son personas jurídicas, con capacidad plena y con una vocación y aptitud para distinguir los elementos conformadores de su realidad y de hacer sugerencias, propuestas y recomendaciones sobre los intereses y servicios propios de su competencia y que pueden vincularse a las atribuciones de que tendría la Sociedad Pública de Economía Mixta.

El ejercicio asociado de las competencias municipales, fue contemplado en el artículo 4 de la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley N°8801, el cual podrá realizarse mediante convenio suscrito al efecto, una vez que la titularidad de la competencia sea asumida por la municipalidad, esta podrá ser ejercida con los otros gobiernos locales o con otras instituciones públicas para cumplir fines locales, regionales o nacionales, ese ejercicio colectivo de las competencias municipales no causa su renuncia ni su transferencia, las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir sus fondos por intermedio de las confederaciones y federaciones municipales, así como por las ligas de municipalidades, las competencias serán ejercidas de manera que se cumpla el Plan de Desarrollo Municipal y en lo aplicable el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio del principio de autonomía municipal.

Por eso, conociendo que las tareas del Gobierno central, del sector público descentralizado y municipal deben ser coordinadas dentro del respeto y el principio de autonomía, se propone la creación de una SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA basada en la ley N° 8828 del 29 de abril de 2010, que les permitirá esa coordinación que requieren entre los gobiernos locales.

La armonía, la acción conjunta, el diálogo político, la comunidad de intereses y los objetivos hacen de esta propuesta un instrumento que le permita a los limonenses un desarrollo más integral.

Así mismo este proyecto busca dotar a la Sociedad Pública de Economía Mixta, de una planta Asfaltica actualmente propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que se encuentra en desuso en el cantón de Siquirres, con el objetivo que dicho órgano pueda ponerla en operación, y de esa forma puedan abastecerse de su propio Asfalto para la intervención de las calles cantonales, e incluso municipalidades como la de Turrialba y Sarapiquí se han manifestado interesadas en este proceso, donde consideran que esto les permitirá adquirir su asfalto en dicha planta.

En el año 2012, las municipalidades de la provincia de Limón (Talamanca, Limón, Matina, Siquirres, Guácimo y Pococí), acordaron dar prioridad a la operación por parte del MOPT de la planta productora de asfalto en caliente instalada en el cantón de Siquirres, para de esa forma darle sostenibilidad económica y a la vez obtener los beneficios en cada uno de los cantones.

En el transcurso de la fecha de suscripción y antes de la entrada en vigencia de la Ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, 2015, las municipalidades gestionaron y coordinaron con las autoridades del MOPT, la entrega de materiales pétreos, insumos para la producción de mezcla asfáltica en caliente, combustibles, etc., cuando el buen funcionamiento de la Planta así lo requirió, gestión realizada a través de la Dirección Regional y de la División de Obras Publicas del MOPT por parte de las municipalidades.

En casi 5 años de aprovechamiento y gestión conjunta, las municipalidades de la región, tuvieron un impacto positivo en la red vial cantonal y muchas comunidades

vieron mejoradas sus calles locales y caminos vecinales, pasando de lastre a tratamientos y carpetas asfálticas, logrando los municipios una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, a pesar de las múltiples limitaciones presupuestarias, de trámites de requerimientos y disfuncionalidad en la operación de la planta, ampliamente conocidos y discutidos entre autoridades, sin embargo este proceso se detuvo e raíz de las reformas a la Ley constitutiva del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155.

La promulgación de la Ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, 2015, ocasionó que las municipalidades de la provincia de Limón pasaran a administrar de forma exclusiva 4.212,05 km de extensión de la red cantonal (caminos inventariados a enero del 2018), en un contexto de bajo desarrollo social, los 6 cantones de la provincia muestran bajo índices de desarrollo social (2017), ubicándose entre los últimos tugares de los 82 cantones del país, a causa de múltiples factores y aunado de la histórica poca inversión del Gobierno Central en Limón.

La planta de producción de mezcla Asfaltica en Caliente en Siquirres es la que tiene mejor rendimiento de las que ha instalado el MOPT en el pais; es la planta más pequeña de todas las plantas. Tiene una producción histórica de veintisiete mil quinientas treinta y ocho toneladas. En realidad, supera en su producción el mínimo requerido.

El 14 de julio del 2018, La Nación publica una nota titulada: “MOPT cierra plantas de asfalto en las que gastó ¢3.000 millones.[1]”

Del oficio DVOP-P-2018-67 del 17 de setiembre del 2017, emitido por el Departamento de Producción del MOPT, se concluye que, si la planta de mezcla asfáltica de la institución situada en Siquirres estuviera funcionando en su capacidad óptima, los costos por tonelada en boca de planta son menores a los del mercado privado, a saber:

[1] https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/mopt-cierra-plantas-de-asfalto-en-las-que-gasto/3J3FCE4BGRDOJDI26NZRB7TZUQ/story/

PLANTA DEL MOPT	COSTO POR TONELADA (En condiciones óptimas)	COSTO EN EMPRESA PRIVADA
Siquirres, Limón	¢42.320,00	Oscila entre los ¢47.500,00 y los ¢50.000,00

Fuente: Oficio DVOP-P-2018-67.

En el INFORME DE CONTROL INTERNO del MOPT, No. DAG-I-35-2020 en cual presenta la "EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A SUS LABORES" a NOVIEMBRE, 2020, indica que:

> "*Las Direcciones Regionales de la División de Obras Públicas para el período 2019 generaron gastos operativos por ¢10.135.574.345,43 cuyo porcentaje mayor se concentra en sumas canceladas al recurso humano, (salarios y viáticos 76%), así como en gastos relacionados con el equipo tanto liviano como pesado, específicamente en reparaciones (13%), combustible (7%) y pólizas (3%). El gasto para el año 2019 duplica la inversión total en obras ejecutadas en las respectivas regiones (¢4.196.032.373,94), mientras que las funciones relacionadas con la atención de la Red Vial Cantonal fueron trasladadas a las respectivas Municipalidades, en virtud de la Ley N° 9329, por lo que el recurso humano (actualmente 589 funcionarios) de las Regionales, compuesto en un 73% por funcionarios operativos, se dedica mayoritariamente al bacheo y limpieza mecanizada, evidenciándose la subutilización de los equipos y deficiencias de control interno; para el 2020 los gastos ya alcanzan los ¢6.693.175.640,30, lo cual triplica la inversión en obra de ¢2.135.814.158,04"*[2].

[2] MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, AUDITORÍA GENERAL, INFORME DE CONTROL INTERNO No. DAG-I-35-2020

Situación que demuestra que no solo el MOPT tiene en desuso las plantas, sino que continua con una fuerte inversión en las regionales que no están produciendo réditos al pais.

Ante la escasez de recursos económicos, para atender la red vial cantonal, es de interés para los Gobiernos Locales, contar con una Planta de Mezcla Asfáltica en caliente, bajo su propia operación y en administración de estos por medio de una Sociedad Pública de Economía Mixta, como órgano de Desarrollo Provincial, basada en la ley N° 8828 del 29 de abril de 2010.

La Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801, de 28 de abril del 2010, publicada en el Alcance N° 7 a la Gaceta No. 85 de 4 de Mayo del 2010, en su artículo 1, estableció los principios y disposiciones generales para ejecutar lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la Republica y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, para contribuir al proceso de descentralización territorial del Estado costarricense, donde este proceso de transferencia de competencias y recursos a las municipalidades tiene como propósito contribuir con la modernización del Estado costarricense, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente, así como mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización en la gestión pública (artículo 2, Ley N° 8801).

Según dicta el inciso h) del artículo 3, de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades Ley N° 8801, tiene como principio la integración regional, por lo que el proceso de descentralización, promover a la Integración de los intereses y servicios de cada cantón con los de los cantones vecinos, conforme a sus características naturales; impulsara la mejor planificación y ordenación del territorio, la mejor distribución de la población y la más justa distribución económica y social de la riqueza.

Cabe considerar que una forma de optimizar los recursos municipales es que ellos mismos produzcan su propia mezcla asfaltica a un menor costo, considerando la

merma[3] en sus ingresos[4] producto de la trasferencia[5] de la ley 8114 que han tenido como consecuencia de la Emergencia del COVID-19, donde las municipalidades dejaron de percibir cuantiosos porcentajes que les correspondía para invertir en el mantenimiento de la red vial cantonal.

Dentro de la propuesta de este proyecto de ley esta que una vez efectuada la Donación de la Planta Asfaltica y sus equipos necesarios a la Sociedad Pública de Economía Mixta basada en la ley N° 8828 del 29 de abril de 2010, y esta sea reinstalada en el cantón de Guácimo, en un terreno propiedad de dicha municipalidad, en el cual se cuenta con las condiciones necesarias y a la vez existe una concesión permanente de extracción de material lastre de del rio Guacimo y que la municipalidad de este cantón pone al servicio de la Sociedad Pública de Economía Mixta.

Hoy día las municipalidades de la provincia de Limón enfrentan serios problemas para cumplir con mayores compromisos, pero con menos recursos.

Con base en lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

[3] https://www.larepublica.net/noticia/el-rebajo-de-las-transferencias-a-las-municipalidades-no-es-admisible-es-regresividad
[4] https://www.crhoy.com/nacionales/cantones-con-peores-calles-en-el-2021-este-es-el-panorama/
[5] https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/gobierno-negocia-menor-recorte-al-presupuesto-de/RO2HLNC7Z5G4FGALR7OKXJN7WM/story/

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DONACIÓN DE PLANTA ASFALTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DE MOPT A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

ARTÍCULO 1- Para la materialización del principio participativo que establece el artículo 9 de la Constitución Política y desarrollado por los numerales 6 y 7 del Código Municipal, las municipalidades de la provincia de Limón crearan una Sociedad Pública de Economía Mixta basada en la ley N° 8828 del 29 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2- Se faculta a la Sociedad Pública de Economía Mixta para que elaboren sus propios estatutos, los cuales deberán estar apegados al bloque de legalidad, y en un plazo no mayor a seis meses una vez entre en vigencia esta norma.

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que done un mueble de su propiedad a la Sociedad Pública de Economía Mixta.

El bien mueble se describe así: Planta de Producción Asfaltica en Caliente compuesta por los siguientes elementos: Una caldera para calentamiento del Asfalto, Un elevador, Una tolva para almacenaje de mezcla asfáltica, Una tolva de alimentación de agregado, Un cilindro mezclador de agregado y todos los implementos necesarios con que cuente para su operación, además de Un cargador Equipo con numero de patrimonio 150-184, Un cisterna para almacenar diésel, Un tanque para almacenamiento de Asfalto y Una romana para pesaje de vagonetas, que se encuentran situados en las instalaciones del Ministerio de Obras Publicas y Transportes en el cantón de Siquirres, de la provincia de Limón.

La cual se reinstalará en el cantón de Guácimo en la finca que se describe así: finca propiedad de la municipalidad de Guácimo con cedula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veintidós, del partido de Limón, matricula número: trece mil novecientos noventa y cuatro, derecho cero cero cero, situada en distrito uno Guácimo, cantón seis Guácimo de la provincia de Limón, naturaleza:

terreno para patio de acceso acopio y quebrador concesión número ocho-dos mil cuatro, que colinda al Norte: rio Guácimo, Sur: calle publica con un frente de setenta y cinco puntos setenta y un metros y Luis León Vindas, Este: Quebrada África, y Oeste: rio Guácimo, que mide: cincuenta y seis mil setecientos catorce metros cuadrados, plano número: L – dos millones ciento dos mil diecisiete – dos mil diecinueve, y que cuenta con la concesión minera número ocho-dos mil cuatro.

ARTÍCULO 4- La Planta de Producción Asfaltica en Caliente la destinará la Sociedad Pública de Economía Mixta al Desarrollo Provincial, para la gestión de los intereses y servicios Locales y Regionales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas, con relación directa en la infraestructura vial cantonal de la provincia de Limón.

ARTÍCULO 5- La Sociedad Pública de Economía Mixta deberá en un plazo no mayor a un año elaborar los estudios de factibilidad económica, ambientales y su organigrama operativo que se requiere para poner en operación la planta asfaltica, así como la construcción de obras necesaria para su operación, si no lo hiciere o le cambie el destino, o la insatisfacción de los fines, intereses y servicios que motivan la donación, por un plazo superior a tres años, facultará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a reclamar su devolución.

ARTÍCULO 6- De acuerdo con lo que indica el artículo 3, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Notaría del Estado formalizará esta donación.

Rige a partir de su publicación.

Marulin Raquel Azofeifa Trejos Yorleny León Marchena

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada